

RIO GALLEGOS, 01 AGO. 2005

VISTO:

El Expediente N° 19.105/05 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la alumna Sandra Margarita MOLINA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Enfermería de la Escuela de Salud Pública - Subsecretaría de Salud Pública de Tierra del Fuego;

QUE fs. 3 y 4 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 28 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería Básica recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 29 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 30 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencias Biológicas recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 31 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Antropología Sociocultural recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 32 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Inglés recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE a fs. 34 y 35 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento Alumnos y Estudios;

QUE fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Sandra Margarita MOLINA (D.N.I. N° 20.125.230) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Comunicación en Enfermería de la carrera Enfermería de la Escuela de Salud Pública. Subsecretaría de Salud Pública de Tierra del Fuego.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Sandra Margarita MOLINA (D.N.I. N° 20.125.230) en la asignatura Ciencias Biológicas de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Anatomofisiología y Física y Química Biológicas de la carrera Enfermería de la Escuela de Salud Pública. Subsecretaría de Salud Pública de Tierra del Fuego.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Sandra Margarita MOLINA (D.N.I. N° 20.125.230) en la signatura Antropología Sociocultural de la carrera Enfermería

///



/// -2-

Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Antropología de la carrera Enfermería de la Escuela de Salud Pública. Subsecretaría de Salud Pública de Tierra del Fuego.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Sandra Margarita MOLINA (D.N.I. N° 20.125.230) en la asignatura Enfermería Básica de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Microbiología y Parasitología, Introducción a la Farmacología, Nutrición, Introducción a la Salud Pública, Enfermería en Salud Pública y Desarrollo y Legislación en Enfermería de la carrera Enfermería de la Escuela de Salud Pública. Subsecretaría de Salud Pública de Tierra del Fuego.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Sandra Margarita MOLINA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 28 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 6º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Sandra Margarita MOLINA (D.N.I. N° 20.125.230) en la asignatura Inglés de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Inglés de la carrera Enfermería de la Escuela de Salud Pública. Subsecretaría de Salud Pública de Tierra del Fuego.-

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Sandra Margarita MOLINA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 32 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que la alumna Sandra Margarita MOLINA tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 9º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Sub-Dirección Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG

Dr. Alejandro Sunico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

30 1